



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

### ORDENANZA N 02/2014

VISTO:

La solicitud de los feriantes de la plaza central Coronel Manuel Álvarez Prado y de los vecinos de nuestro pueblo en general, de colocar cestos para los residuos en diferentes espacios públicos, con el objeto de mantener la limpieza y la estética nuestra ciudad ya que así lo manifiestan los turistas que nos visitan, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta importante contar con cestos de residuos en distintos puntos de nuestra ciudad para embellecerla y lograr que los espacios públicos sean más agradables y limpios

Que, es muy común observar todo tipo de envoltorios, botellas descartables, cartones, etc, sobre nuestros lugares públicos, calles, plazas, costanera y la colocación de cestos de basura sumado a una campaña de sensibilización y educación, contribuirá como ayuda para evitar la existencia de los mencionados residuos en la vía pública.

Resulta imprescindible para mejorar la estética urbana, tomar todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la provisión en la vía pública de cestos de basura apropiados, contribuyendo entre todos -el municipio y los vecinos- a preservar el entorno que nos rodea, para mejorar la calidad de vida de nuestra ciudad, asumiendo entre todos el compromiso de favorecer un desarrollo más respetuoso y responsable con el ambiente que nos rodea y que las futuras generaciones puedan disfrutarlo.

Es por lo expuesto que esta medida ayudará al compromiso ciudadano con la participación de los vecinos en asuntos de interés público para la conservación de las plazas, paseos, calles, costanera y todo tipo de espacios comunes, toda vez que en su conjunto hacen a la calidad de vida de nuestra comunidad. Teniendo en cuenta la Ley Orgánica Municipal en su Art. 164 que establece medidas en cuanto a Medio Ambiente, Higiene y seguridad pública en sus incisos "b" y "d" en cumplimiento de nuestras funciones y las atribuciones que nos confiere la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios, por todo ello.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 02/2014:**



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

**ARTICULO 1°:** Implementar la colocación de cestos de residuos en los lugares públicos como plazas, parques, costanera y todos aquellos que tengan gran concurrencia de gente en nuestra ciudad por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º:** Los cestos de residuos deberán contener dos divisorios de distinto color, fácilmente identificables, que permitan distinguir entre desechos no orgánicos y desechos biodegradables.

**ARTICULO 3:** Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal y erogar las partidas necesarias del presupuesto de gastos del año 2014, para la compra y armado de cestos de residuos. También a arbitrar a través de la secretaría de Obras y Servicios Públicos las herramientas de trabajo, los vehículos y el personal necesario para la colocación de los cestos

**ARTICULO 4:** Los cestos de residuos colocados en los espacios públicos serán de uso exclusivo de los transeúntes (turistas y otros) que circulen por esos espacios, no así para los residuos domiciliarios, ni de comercios que tengan sus domicilios en las adyacencias de los mismos, siendo estos punibles de una multa acumulativa cada vez que ella se cometía de 10 (diez) litros de nafta súper por cada una.

**ARTICULO 5:** Los Restaurantes, bares, negocios, galerías, supermercados que producen grandes cantidades de residuos deberán contar con contenedores móviles de grandes dimensiones con tapas y como así también el municipio deberá proveer de dichos contenedores en el mercado municipal y en los lugares pertinentes.

**ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo ordenará la realización de campañas publicitarias de información, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de nuestra ciudad y los beneficios de la separación en origen, de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización.

**ARTICULO 7°:** Desea amplia difusión por los diferentes medios de comunicación, cumplido archívese.

Sala de Sesiones Tilcara, 28 mayo de 2014.-